



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Ocho de abril de dos mil veintidós

Providencia	Auto sustanciación
Tipo de trámite	Verbal de Responsabilidad Civil Extrac.
Demandantes	Nelsi Nieves González y otros
Demandados	Medimas EPS S.A.S. y Génesis EPS
Radicado	05837 31 03 001 2020 00010 00
Decisión	Decide solicitud – requiere demandante

En escrito presentado por el apoderado de los demandantes allegó al proceso constancia de citación para notificación personal de Medimas EPS, y solicita se emplace a la Corporación Génesis por devolución de la citación para notificación personal enviada al correo electrónico¹. Para decidir el despacho deberá considerar el estado actual de los procesos liquidatorios en los que se encuentran las entidades, como pasa a señalarse.

Mediante la Resolución No. 2022320000000864-6 de 2022 la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar MEDIMAS EPS S.A.S., no se tendrá en cuenta la citación realizada. Además, en la misma Resolución se advierte que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al liquidador. Por lo anterior se requiere a la parte demandante notificar la presente demanda al agente liquidador de MEDIMAS EPS S.A.S., doctor FARUK URRUTIA JALILIE, al correo notificacionesjudiciales@medimas.com.co , se advierte que si el liquidador cuenta con un canal de notificación diferente, deberá enviar al correo la notificación.

Con relación a la Corporación Génesis Salud IPS, esta, se encuentra disuelta y en estado de liquidación por voluntad de los corporados, mediante acta de asamblea No. 36 del 2 de junio de 2020, inscrita en el registro de personas jurídicas ante el Ministerio de Salud y Protección Social y nombran como agente liquidadora a la señora ROSA ALICIA ALVAREZ ZEA, razón por la cual se niega el emplazamiento; y requiere al interesado

¹43EnvioCitacionSolicitud Emplazamiento

notificar la demanda a la liquidadora de la Corporación. Correos para notificación notificaciones@genesisenliquidacion.com.co .

En ambos casos, deberá la parte procurar la notificación de los agentes liquidadores en las direcciones electrónicas dispuestas por aquellos, en el evento en que sean diferentes a las anunciadas en los párrafos precedentes.

Finalmente, dado que las anteriores diligencias son necesarias para continuar con el trámite del proceso, se concede un término de treinta (30) días para cumplir con la carga impuesta por esta agencia judicial. Vencido dicho término sin que se hayan agotado los trámites respectivos, se ordenará el desistimiento tácito del proceso. (C.G.P, Art. 317-1, inciso 1°).

La parte demandante tendrá acceso al expediente a través del siguiente vínculo:

[05837-31-03-001-2020-00010-00](#)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bba95c5c510abf7c323e27f2bc3e8221fb24ad21c4d31095587acb7c489c7e63**

Documento generado en 08/04/2022 10:48:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>